

# Guía práctica IRPF 2019 (3): Rendimientos de actividades económicas

Junio, 2020

**Fernando Castromil**

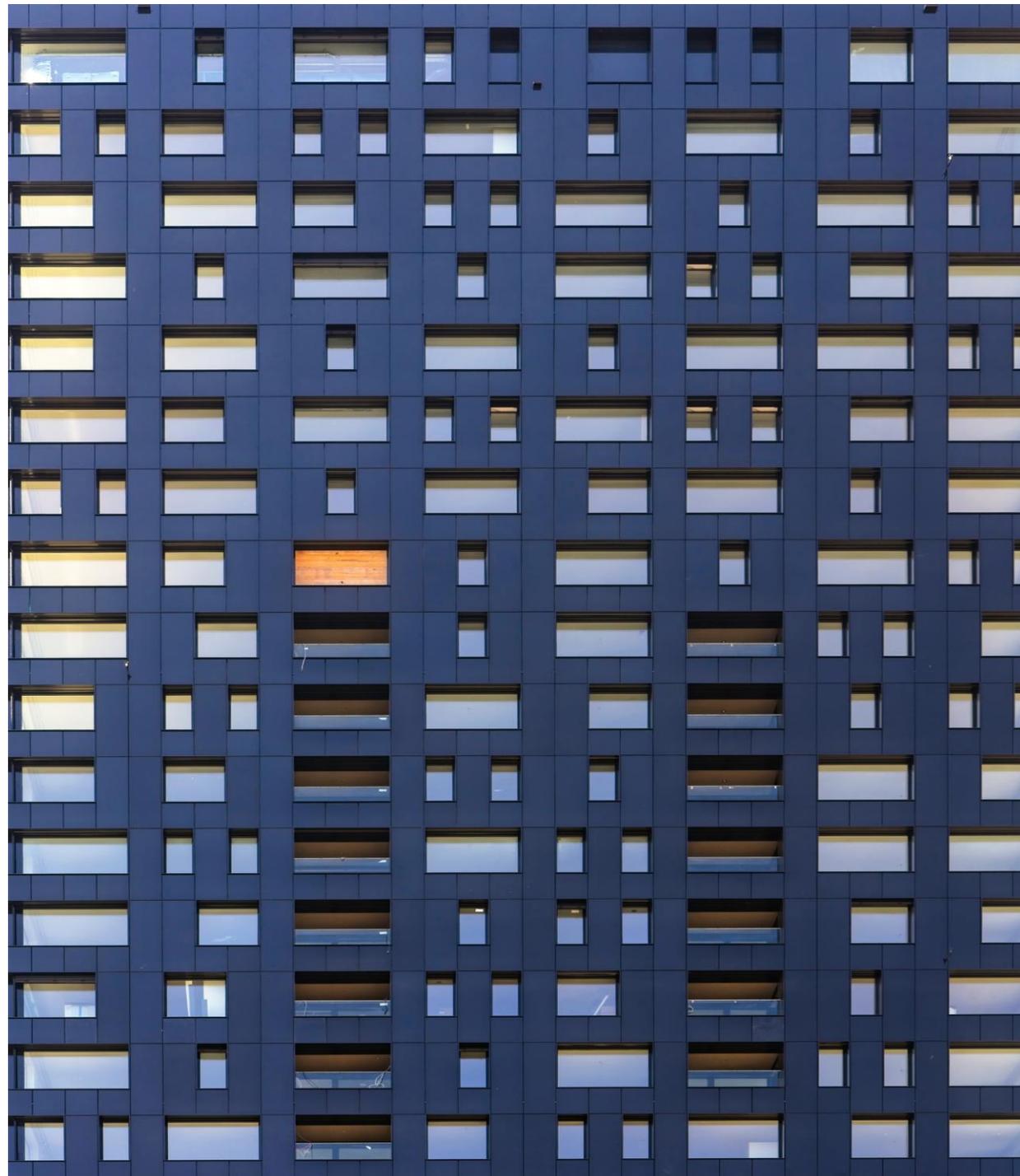
Socio Fiscal

[fernando.castromil@benow.es](mailto:fernando.castromil@benow.es)

**Ignacio Oroquieta**

Socio Fiscal

[ignacio.oroquieta@benow.es](mailto:ignacio.oroquieta@benow.es)





International  
Attorneys  
& Advisors

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

## A. Concepto de rendimientos de actividades económicas

### – Concepto general

Son aquellos procedentes de la ordenación por cuenta propia de factores productivos o de recursos humanos, o de ambos, consideración de los rendimientos como de la actividad económica depende de la existencia de dicha ordenación por cuenta propia de factores productivos.

Con carácter general, cabe hablar de la existencia de ordenación por cuenta propia cuando el contribuyente intervenga como organizador del trabajo, ofreciéndolo a terceros y concertando su intervención con ellos, o cuando participe en los resultados prósperos o adversos que deriven de la misma.

### – Socios profesionales

Igualmente, se consideran rendimientos de actividades económicas los obtenidos por los socios que presten servicios profesionales a las sociedades en las que participen, ya sea de forma directa, o por los servicios prestados por la sociedad a través de ellos.

Dichas actividades deben estar incluidas como actividades profesionales según la Sección Segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, independientemente de que la sociedad esté matriculada en la Sección Primera de las Tarifas de dicho Impuesto, y también con independencia de que el socio esté o no dado de alta efectivamente en algún epígrafe de la Sección Segunda de las tarifas de dicho Impuesto por la realización de dichas actividades.



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Además, será necesario que la actividad desarrollada por el socio en la entidad sea precisamente la realización de los servicios profesionales que constituyen el objeto de la entidad, debiendo entenderse incluidas, dentro de tales servicios, las tareas comercializadoras, organizativas o de dirección de equipos, y servicios internos prestados a la sociedad dentro de dicha actividad profesional.

Los socios deben estar incluidos en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial. En caso contrario, la calificación de tales servicios deberá ser la de trabajo personal.

Cabe entender que los socios profesionales ejercen su actividad ordenando los factores productivos por cuenta propia y por tanto desarrollan una actividad económica, aunque los medios materiales necesarios para el desempeño de sus servicios sean proporcionados por la entidad.

En el caso de que el socio sea además administrador de la sociedad, la totalidad de las retribuciones percibidas por el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo deben entenderse comprendidas, a efectos del IRPF, en los rendimientos del trabajo. Sólo en el caso de que sean ejercidas funciones distintas a las propias de dicho cargo, se entenderá en cuenta lo dispuesto para los rendimientos de actividades económicas.

Por último, debe tenerse en cuenta que la retribución correspondiente a los servicios prestados por el socio profesional/socio administrador deberá ser fijada atendiendo al valor normal de mercado.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### **B. Rendimientos de actividades profesionales y empresariales**

#### - Profesionales

Son rendimientos de actividades profesionales los que deriven del ejercicio libre de la profesión de alguna de las actividades comprendidas en la Sección Segunda –actividades profesionales- y de la Sección Tercera –actividades artísticas- de las tarifas del Impuesto: médicos, veterinarios, odontólogos o farmacéuticos, ingenieros, arquitectos, delineantes y decoradores, agentes y corredores de seguros, abogados, procuradores, registradores y notarios, agentes de aduanas, economistas, peritos, informáticos, traductores e intérpretes, directores y actores de cine y teatro, humoristas, directores de música, cantantes, jugadores profesionales, entrenadores, etc.

El tipo de retención es del 7 por ciento en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, y del 15 por ciento durante los siguientes periodos en que se ejercite la actividad.

#### - Empresariales

Son rendimientos empresariales los derivados, entre otras, de las siguientes actividades: extractivas, mineras, de fabricación, confección, construcción, artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, comercio al por mayor, comercio al por menor, servicios de alimentación, de transporte, de hostelería, etc. Dichas actividades vienen configuradas por la necesidad de una estructura de negocio mínima.

El tipo de retención varía en función de la actividad ejercida y del método de determinación del rendimiento –objetiva o directa-, siendo con carácter general, entre el 1 y el 2 por ciento, y en algunos casos, no procederá la práctica de retención si el profesional autónomo comunica al pagador que determina el rendimiento por el método de estimación directa.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### C. Determinación del rendimiento

#### – Estimación objetiva

El rendimiento neto se calcula, en primer lugar, cuantificando el número de unidades empleadas, utilizadas o instaladas de cada uno de los módulos fijados para cada actividad que tenga la consideración de independiente: personal asalariado y no asalariado, superficie del local, consumo de energía eléctrica, mesas, número de habitantes, etc.

En segundo lugar, deben multiplicarse las anteriores unidades por el rendimiento anual por unidad antes de amortización asignado a cada unidad.

Una vez determinado el rendimiento, que podrá verse minorado por la depreciación efectiva del inmovilizado material o intangible afecto a la actividad así como por la aplicación de un coeficiente en el caso de haberse incrementado el personal asalariado, se aplicarán sobre dicho rendimiento los coeficientes correctores.

Dichos coeficientes se aplican con carácter especial, por el ejercicio de determinadas actividades (entre otros, autotaxi, transporte o comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos), o con carácter general, para el caso en que concurran determinadas circunstancias (tener la consideración de empresa de reducida dimensión, ejercer una actividad durante una temporada y no de forma habitual, que se inicie una nueva actividad, o superar un determinado rendimiento).

El rendimiento neto así obtenido podrá igualmente ser objeto de minoración en el caso de que le sean aplicables alguna de las reducciones previstas por la normativa (reducción general del 5 por ciento, gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales como incendios, inundaciones, hundimientos, etc.) así como objeto de aumento, en caso de haber percibido subvenciones corrientes y de capital.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### – Estimación directa

A su vez, debe distinguirse:

- Modalidad normal

- A quién se aplica

A aquellos contribuyentes que no tributen bajo la modalidad simplificada o bajo el método de estimación objetiva y en todo caso, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios en el año inmediato anterior haya superado los 600.000 euros.

- Obligaciones contables y registrales

Actividades mercantiles (las así calificadas por el Código de comercio): contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.

Actividades no mercantiles de acuerdo con el Código de Comercio (agrícolas, ganaderas y las de artesanía, entendiendo por tales las ventas de objetos construidos por artesanos cuando se realicen por éstos en sus talleres): libros registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y bienes de inversión.

Actividades profesionales: libros registro de ingresos, de gastos, de bienes de inversión y de provisiones de fondos y suplidos.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Modalidad simplificada

- A quién se aplica

A aquellos contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de actividades desarrolladas en el año anterior no haya superado los 600.000 euros, y no se haya renunciado a su aplicación.

- Obligaciones contables y registrales

Actividades empresariales: libros registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y de bienes de inversión.

Actividades profesionales: libros registro de ingresos, de gastos, de bienes de inversión y de provisiones de fondos y suplidos.

- Determinación del rendimiento

Sin perjuicio de que en función de la modalidad se apliquen determinadas especialidades, el rendimiento neto se calcula por diferencia entre los ingresos computables y gastos deducibles, aplicando, con matices, la normativa del IS.



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Como ingresos computables se incluirán los derivados de las ventas, de la prestación de servicios, del autoconsumo y las subvenciones, entre otros, excluido el IVA devengado cuyas cuotas deban incluirse en las declaraciones-liquidaciones correspondientes a este impuesto.

Por autoconsumo debe entenderse las entregas de bienes y prestaciones de servicios cuyo destino sea el patrimonio privado del profesional autónomo o de su unidad familiar (autoconsumo interno), así como las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas a otras personas de forma gratuita (autoconsumo externo). Dichas operaciones deben ser valoradas por el valor normal de mercado de los bienes o servicios cedidos que hayan sido objeto de autoconsumo.

En cuanto a los gastos, se consideran deducibles los vinculados con la actividad desarrollada por el trabajador autónomo, que estén debidamente justificados (generalmente, a través de la factura correspondiente) y que se hallen registrados en la contabilidad o en los libros-registro que con carácter obligatorio deben llevar los contribuyentes que desarrollen actividades económicas.

Además, en cualquiera de las dos modalidades del método de estimación directa se considerarán deducibles:

- Primas de seguro por enfermedad

Tendrán la consideración de deducible las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el límite máximo de 500 euros por persona, o bien 1.500 euros si son personas con discapacidad.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Suministros

En los casos en que el trabajador autónomo afecte su vivienda habitual al ejercicio de su actividad, serán deducibles los gastos de suministros (agua, luz, gas, internet, etc.) correspondientes a la parte de la vivienda que se encuentra afecta a la actividad económica desarrollada por el contribuyente, en la proporción que resulte de multiplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

- Manutención del propio profesional

A partir del 1 de enero de 2018 se considera gasto deducible los gastos de manutención del propio contribuyente en los que haya incurrido en el desarrollo de la actividad económica, siempre que: 1) se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería; y 2) se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, teniendo en cuenta que el exceso sobre los siguientes límites no será objeto de deducción:

	España	Extranjero
Si se pernocta en un municipio distinto del lugar de trabajo del contribuyente	53,34 euros/día	91,35 euros/día
Si no se pernocta	26,67 euros/día	48,08 euros/día



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Viviendas afectas a la actividad

Se permite la afectación parcial de elementos patrimoniales divisibles, siempre que la parte afectada sea susceptible de un aprovechamiento separado e independiente del resto (como el caso de afectación de parte de la vivienda que se utilice para el desarrollo de la actividad económica).

Esta afectación parcial permite la deducción de la totalidad de los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, como pueden ser amortizaciones (excluido el valor del suelo), IBI, intereses, tasa de basuras, comunidad de propietarios, seguro de responsabilidad civil de la vivienda, etc., proporcionalmente a la parte de la vivienda afectada a la actividad económica desarrollada, sin perjuicio de la regla especial expuesta para el caso de suministros en el apartado dedicado a la determinación del rendimiento neto.

- Vehículos afectos a la actividad

La deducibilidad de los gastos derivados de adquisición del vehículo (el gasto se deducirá a través de las amortizaciones), mantenimiento o utilización, se condiciona a que éste tenga la consideración de elemento patrimonial afecto a la actividad, lo cual supone que, estando registrado en los libros o registros obligatorios, sea utilizado de forma exclusiva en dicha actividad, salvo que se trate de alguno de los siguientes vehículos:

- i. Vehículos mixtos destinados al transporte de mercancías.
- ii. Vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte de viajeros mediante contraprestación.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- iv. Vehículos destinados a la prestación de servicios de enseñanza de conductores o pilotos mediante contraprestación.
- v. Vehículos destinados a los desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales o a ser objeto de cesión de uso con habitualidad y onerosidad.

En consecuencia, si el vehículo fuese utilizado tanto en la actividad, como para fines particulares, aunque esta última utilización tuviera un carácter accesorio e irrelevante, no tendría la consideración de elemento patrimonial afecto, no resultando deducibles los referidos gastos de adquisición, ni tampoco los considerados accesorios (reparación, carburantes, aparcamiento y peajes).

En los casos de afectación exclusiva del vehículo a la actividad, adquirido mediante la modalidad *renting*, el trabajador autónomo podrá deducir las siguientes cantidades:

- i. Tratándose de un arrendamiento financiero que cumpla con los requisitos expuestos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el arrendador debe ser una entidad financiera y una duración mínima de 2 años, entre otros), el trabajador autónomo podrá deducir tanto la carga financiera (intereses) como la parte de las cuotas de arrendamiento financiero satisfechas correspondiente a la recuperación del coste del bien (capital amortizado), esta última con el límite del importe que resulte de aplicar a dicho coste el duplo (el triple, si tiene la consideración de empresa de reducida dimensión) del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas que corresponda al citado bien. El exceso será deducible en los períodos impositivos sucesivos, respetando igual límite.



- ii. Tratándose de un arrendamiento operativo (esto es, aquel arrendamiento que no cumple con los requisitos para ser considerador financiero), el trabajador autónomo podrá deducir la carga financiera satisfecha (intereses), así como un importe equivalente a las cuotas de amortización que correspondan al vehículo las tablas de amortización aplicables a la modalidad correspondiente en el método de estimación directa.

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En cualquiera de los dos casos anteriores, las cantidades correspondientes al arrendamiento del vehículo tendrán el carácter de deducibles cuando las mismas tengan una correlación con la obtención de los ingresos de la actividad profesional desarrollada, correlación que en este caso sólo puede existir si el vehículo se destina exclusivamente a la actividad.



Debe diferenciarse el tratamiento en IVA de este tipo de gastos. Para que en sede de este Impuesto, las cuotas se consideren deducibles, se exige que la afectación a la actividad empresarial sea directa y exclusiva. No obstante, se admite la afectación parcial cuando sea un bien de inversión el objeto de la adquisición, importación, arrendamiento o cesión de uso por otro título.

Tratándose de vehículos automóviles de turismo, una vez acreditado que se encuentran, al menos, parcialmente afectos a la actividad empresarial o profesional de sujeto pasivo (el vehículo se presume, salvo excepciones, al menos afecto en un 50 por ciento), las cuotas soportadas por la adquisición son deducibles en dicha proporción, y ello resulta igualmente aplicable a gastos relacionados con el vehículo: reparaciones, combustibles y carburantes, aparcamientos y peajes, etc.



- Particularidades aplicables a la determinación del rendimiento bajo la modalidad directa simplificada

En primer lugar, y con carácter general, será deducible, en concepto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, el importe del 5 por ciento sobre el rendimiento neto positivo, excluido este concepto, con el límite de 2.000 euros anuales.

En segundo lugar, las amortizaciones del inmovilizado material se practican de forma lineal, en función de la tabla específica de amortización simplificada, sin perjuicio de que sean de aplicación de los supuestos de libertad de amortización establecidos en el IS para las empresas de reducida dimensión.

#### **D. Deducibilidad de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social o a mutualidades alternativas**

Los trabajadores por cuenta propia están obligados a solicitar su afiliación al sistema de la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –RETA-), pudiendo optar a favor de una mutua colaboradora con la Seguridad Social. En este sentido, serán deducibles:

- Si se optara por una u otra alternativa, serán deducibles las cotizaciones del titular de la actividad al RETA o las aportaciones que realice el titular de la actividad a las Mutualidades de Previsión Social cuando actúen como alternativas al citado régimen especial de la Seguridad Social, si bien sólo se podrán deducir las cantidades que se correspondan con la cobertura de contingencias atendidas por el RETA y con el límite que se fije en cada ejercicio económico. En este sentido, en el ejercicio 2019, la cuota máxima por contingencias comunes en 2019 es de 14.652,36 euros.
- Si el trabajador autónomo estuviera afiliado al RETA, y además, realizara aportaciones a una mutualidad de previsión social, las primeras serán objeto de deducción, y éstas últimas podrán ser objeto de reducción.

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En este sentido, dan derecho a reducción las cantidades abonadas en virtud de contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social por el trabajador autónomo, en la parte que tenga por objeto la cobertura de alguna de las contingencias siguientes: jubilación; incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, y la gran invalidez; muerte del partícipe o beneficiario y dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

El conjunto de las aportaciones realizadas por el trabajador autónomo que pueden dar derecho a reducir la base imponible general no puede exceder de 8.000 euros anuales; y adicionalmente, y siempre que el cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo ni de actividades económicas que excedan de 8.000 euros, y además, éste figure como mutualista, podrán ser objeto de reducción las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social del cónyuge con el límite de 2.500 euros anuales.

### **E. Afectación y desafectación de bienes y derechos a la actividad**

Los bienes y derechos afectos al ejercicio de la actividad desarrollada por el trabajador autónomo son aquellos necesarios para la obtención de los rendimientos empresariales o profesionales.

No se entienden afectos aquellos elementos patrimoniales que, siendo de la titularidad del trabajador autónomo, no figuren en la contabilidad o registros oficiales de la actividad económica (libro registro de bienes de inversión) que esté obligado a llevar, salvo prueba en contrario.

Sólo pueden utilizarse de forma exclusiva para los fines de la actividad, sin que se consideren afectos aquellos bienes y derechos que se utilicen simultáneamente para actividades económicas y para necesidades privadas, salvo que la utilización para estas últimas sea accesorio y notoriamente irrelevante –esta excepción no opera en el supuesto de los vehículos ya que, tal y como se ha expuesto, sólo se considerarán afectos a la actividad si se utilizan de forma exclusiva para la misma-.



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La utilización necesaria y exclusiva para los fines de la actividad de un bien divisible puede recaer únicamente sobre una determinada parte del mismo (afectación parcial) y no necesariamente sobre su totalidad (como ocurre en el caso de la vivienda habitual). En consecuencia, los ingresos y gastos correspondientes a dicha parte del bien deben incluirse entre los correspondientes a la actividad económica a que esté afecto.

La afectación, además, está condicionada a que el elemento patrimonial sea privativo del trabajador autónomo, o de estar éste casado en gananciales, sea ganancial o común a ambos cónyuges.

### – Consecuencias derivadas de la afectación

La incorporación de un bien o derecho a la actividad económica desde el patrimonio personal del trabajador autónomo titular de aquel no produce alteración patrimonial a efectos fiscales mientras el bien continúe formando parte de su patrimonio. Se entenderá que no ha existido afectación si el elemento patrimonial se enajena antes de transcurridos 3 años desde ésta.

El elemento patrimonial se incorpora a la contabilidad del contribuyente por el valor de adquisición que tuviese el mismo en el momento de la afectación.

### – Consecuencias derivadas de la desafectación

El traspaso de activos fijos desde el ámbito empresarial al personal del contribuyente no produce alteración patrimonial mientras el elemento patrimonial continúe formando parte de su patrimonio.

La incorporación del bien o derecho al patrimonio personal se efectúa por el valor neto contable del mismo a la fecha del traspaso.



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### - Consecuencias derivadas de la transmisión de elementos afectos

Si la transmisión es onerosa, se origina una ganancia o pérdida patrimonial que no se incluye en el rendimiento neto de la actividad, y que se integrará en la renta del trabajador autónomo-transmitente.

En el caso de transmisión lucrativa (donación) de un negocio/empresa/participaciones de las denominadas empresas familiares, y de los elementos afectos a dicho negocio/empresa, y cumpliéndose una serie de requisitos (que el donante tenga más de 65 años, que viniere ejerciendo funciones de dirección o que dejara de ejercer y de percibir remuneraciones por el ejercicio de dichas funciones desde el momento de la transmisión, entre otros), no se integra en el IRPF del trabajador autónomo-donante ganancia o pérdida patrimonial alguna. En caso contrario, la donación generará en el trabajador autónomo-donante una ganancia o pérdida patrimonial, cuyo importe vendrá determinado por la diferencia entre los valores de adquisición y de transmisión del elemento que se transmite.

### - Consecuencias derivadas de la transmisión de elementos no afectos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994

En el caso de transmisión de elementos no afectos, la ganancia obtenida podrá verse minorada como consecuencia de los coeficientes reductores conocidos como “coeficientes de abatimiento”, siempre que se trate de la transmisión de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas, o desafectados con más de tres años de antelación a la fecha de su transmisión, que hubieran sido adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994.



International  
Attorneys  
& Advisors

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### F. Cuestiones

#### **¿Cómo se tributa en el caso de ejercer, de forma simultánea, actividades por el método de estimación objetiva y directa?**

Si el contribuyente se encuentra en estimación directa debe determinar el rendimiento de todas sus actividades por este mismo régimen, aunque alguna de sus actividades sea susceptible de estar incluida en estimación objetiva.

Por otro lado, si determina el rendimiento de una actividad en la modalidad normal del método de estimación directa, debe determinar en esta misma modalidad el rendimiento de todas las demás actividades.

No obstante, si se viniera ejerciendo una actividad en la modalidad simplificada del método de estimación directa, y se iniciara otra durante el año por la que se renuncie a dicha modalidad, o si se viniera desarrollando una actividad en estimación objetiva, y se iniciara otra durante el año no incluida en dicho método o estando incluida, se renunciara al mismo, la incompatibilidad no surtirá efectos en ese año respecto de las actividades que venía realizando con anterioridad, sino a partir del año siguiente.

#### **¿Pueden prestarse servicios de forma gratuita a familiares, amigos, etc. por el trabajador autónomo?**

En el caso de que el trabajador autónomo preste servicios a familiares o amigos de forma gratuita, o a cambio de una contraprestación notoriamente inferior al valor normal en el mercado de los bienes y servicios, se considerará como ingreso el valor en el mercado de tales servicios.



## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### ¿Cómo tributar en caso de que exista impago de facturas?

Por remisión genérica a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, se permite la deducibilidad de la pérdida por deterioro de un crédito en los casos previstos en la misma, y salvo excepciones, dichos casos son los siguientes:

- Que haya transcurrido el plazo de seis meses desde el vencimiento de la obligación.
- Que el deudor esté declarado en situación de concurso.
- Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.
- Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

En estos casos, se permite la deducibilidad de la pérdida atendiendo al periodo de devengo del propio gasto y del ingreso correlativo.

Si posteriormente el contribuyente consiguiera cobrar las cantidades que fueron objeto de deterioro, procederá imputar dicho ingreso en el ejercicio de su devengo (por ejemplo, si el pago es consecuencia de una condena judicial, procederá la imputación una vez adquirida firmeza la sentencia).



Lo anterior no puede hacerse extensible en sede del IVA. En este sentido, los requisitos y plazos están muy tasados, con lo que la recuperación del IVA repercutido sólo tiene lugar si, entre otros, se realiza en el plazo de 3 meses desde la declaración del concurso del deudor, o se realiza la reclamación judicial o notarial en el plazo de 6 meses o 1 año.

**Benow** International  
PARTNERS Attorneys  
& Advisors

Teléfono: +34 91 907 35 00  
Fax: +34 91 907 29 12  
info@benow.es  
C/ Alfonso XII 38. 3ª Pl.  
Madrid 28014

**benow.es**